



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-CM/MDL

Laredo, 26 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 25 de marzo de 2024 el Informe Legal N° 189-2024-OGAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal, ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA AFECTACIÓN EN USO DE UN (01) CAMIÓN COMPACTADOR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Oficio N° 1147-2024-MPT-SG, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607** - Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Art° VII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala que; las relaciones entre los tres niveles de gobierno (central, gobiernos locales y regionales) deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

### Sobre el acuerdo de concejo de la MPT que aprueba la afectación en uso de bien mueble.

Que, mediante **Oficio N°1147-2024-MPT-SG**; de fecha 15/03/2024; el secretario general de la Municipalidad Provincial de Trujillo remite el **Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPT**; de fecha 14/03/2024, mediante el cual el Concejo aprueba la afectación en uso de un (01) camión compactador de placa EAC-546 a favor de la Municipalidad distrital de Laredo para uso exclusivo del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos domiciliarios; por un plazo de un (01) año.

Que, según lo señalado en el **Artículo Primero.** - del **Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPT**; el bien cedido en afectación en uso presenta las siguientes características:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO							VALOR NETO
			MARCA	MODELO	PLACA	N° MOTOR	N° CHASIS	COLOR	AÑO	
1	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	67821625-0015	SHACMAN	SM	EAC-546	78785415	LZGCL2R41 KX004681	BLANCO	2019	253,343.75
<b>TOTAL S/</b>										<b>253,343.75</b>

Que, asimismo; se establece un plazo de duración de un (01) año la afectación en uso; el mismo que es concordante lo regulado en **Art°56 de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"** aprobada por **Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01**; el cual señala: *La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.*

Que, además; en el **Artículo tercero.** - se establecen las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Laredo; siendo las siguientes:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



**OTERCERO.** - SON OBLIGACIONES de la Municipalidad Distrital de Laredo, en su calidad de Entidad afectataria, las siguientes:

- A efectuar el aseguramiento de los bienes muebles afectados en uso.
- A cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En caso que la Entidad afectataria destine los bienes muebles patrimoniales a una finalidad distinta a la establecida en el presente Acuerdo de Concejo o no los utilice, la Municipalidad Provincial de Trujillo podrá aprobar la extinción de la afectación en uso.
- A conservar diligentemente los bienes afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia y tributarios de estos, de ser el caso.
- A efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto de los bienes afectados en uso, en caso de sustracción del bien mueble; y, a comunicar a la Municipalidad Provincial de Trujillo que el bien ha sufrido daño parcial o total en un plazo de cinco (05) días hábiles contados de conocido el hecho.
- A no ceder el uso de los bienes muebles a terceros sin autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Trujillo, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.
- A brindar las facilidades del caso al personal designado por la Municipalidad Provincial de Trujillo para que inspeccione los bienes a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.
- A responder por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia de la

### Sobre el marco normativo aplicable a los bienes muebles estatales.

La primera disposición complementaria modificatoria del **Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)** modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la segunda disposición complementaria modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la séptima disposición complementaria final a la Ley N°29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Cabe precisar que el marco normativo aplicable al presente caso, se encuentra contenido en los siguientes dispositivos legales: Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 - Modifican la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".

Que, según lo regulado en el **Art°18 del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**; sobre el registro; se señala que "(...) comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control".

Que, asimismo; respecto a la administración de bienes muebles; el **Art°20 del citado instrumento normativo** señala: La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

- almacenamiento de bienes muebles;** comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks (**Art°21**).
- distribución;** comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios (**Art°22**)

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



iii) **mantenimiento**; comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil (Art°23)

iv) **disposición final**; comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva (Art°24)



### Sobre la afectación en uso y su marco regulatorio. -

Que, lo señalado en el párrafo precedente es concordante con lo regulado en el Art°22 del Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el mismo que señala que "los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA".



Que, por su parte; la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por el Art°02 de la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01; regula del Art°54 al Art°59 la afectación en uso.

Que, en ese sentido; define a la **afectación en uso** como el "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública"; conforme se desprende del Art°54 de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01.

Que, asimismo; se señala que la afectataria (**en el presente caso la Municipalidad distrital de Laredo**) está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso (Art°55.1); asimismo se señala la obligación de cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse (Art°55.2); por otro lado; se señala que la propietaria del bien mueble patrimonial (**Municipalidad Provincial de Trujillo**) puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia (Art°55.3); por último se señala que "una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N°02" (Art°55.4)

Que, lo señalado en los instrumentos normativos antes citados es concordante con las obligaciones generadas mediante en el **Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPT**; razón por la cual a criterio despacho se encontraría acorde al ordenamiento legal vigente.

Que, en uso de las atribuciones del concejo municipal establecidas en el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, Aprobó por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa a la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

**ACORDO:**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la afectación en uso de un (01) camión compactador de placa EAC-546 a favor de la Municipalidad distrital de Laredo mediante **Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPT**; de fecha 14/03/2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de los acuerdos a la Oficina General de Administración y unidades orgánicas; asimismo proceder con emitir la certificación presupuestal para el mantenimiento, operación y otros señalados en artículo decimo primero del **Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPT**.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE



RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
044-723272  
mesadepartes@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO - PERÚ